

SALLIQUELO, 25 DE ENERO DE 1.994.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 681/92 fija el ordenamiento funcional del Hospital Municipal de la ciudad de Salliqueló,

Que el art. 49 de la misma prevee “ las especialidades básicas a cubrir, mas los servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento, como asimismo aquello que el futuro resulte conveniente incorporar de acuerdo al perfil de complejidad del Hospital”,

Que resulta oportuno y necesario autorizar los servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento: KINESIOLOGIA Y FONOAUDIOLOGIA,

Que resulta oportuno y necesario, incorporar al servicio de diagnóstico y tratamiento en: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL, FAMILIAR Y GRUPAL, NEUMOLOGIA Y ECOGRAFIA,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Incorpórase al plantel básico profesional contratado los siguientes servicios Kinesiología (Servicio Complementario de diagnóstico y tratamiento) art. 49° Ordenanza 681/92, Código 25/01/01(según Nomenclador Nacional Valorizado) comprende a título descriptivo, no limitativo de otras a que se incorporen en el futuro práctica de:

Kinesiología: Código 25/01/01 Agentes física, fisioterapia, Horno de BIES, rayos infrarrojos, hidroterapia, parafina, fomentaciones, crioterapia, rayos ultravioletas, electroterapia, onda corta, micro ondas, tracción cervical o pélvica, ultrasonido, iontoforesis, fibromasajes por sesión

Código 25/01/02 KINESIOTERAPIA o terapia física, masajes, movilización pasiva o activa, reeducación, ejercicios terapéuticos, gimnasia médica, fortalecimiento muscular, rehabilitación, respiración.

FONOAUDIOLOGIA: Servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento (Art. 49° Ord 681/92) comprende a título descriptivo, no limitativo de obras que se incorporen en el futuro, prácticas de: rehabilitación del lenguaje. Código 25/01/04 Inciso C Nomenclador Nacional.-----

ARTICULO 2°).- Ampliase la cobertura de especialidades básicas del Hospital Municipal de Salliqueló, agregándose a las ya existentes la especialidad de PSICOTERAPIA:

A) Incorpórase al plantel Básico Profesional contrato los siguientes servicios:

PSICOLOGIA, Código 33/01/02, comprende a título descriptivo no limitativo de otras que se incorporen en el futuro, prácticas de:

CODIGO: 33/01/02 Psicoterapias grupales colectivas, niños o adultos por sesión, mínimo 60´

CODIGO: 33/01/01 Psicoterapia individual niños y adultos por sesión mínimo 40´

CODIGO: 33/01/03 Psicoterapia de parejas o familia, por sesión mínimo 50´.

CODIGO: 33/01/11: pruebas psicométricas, batería de un mínimo de cuatro test.

CODIGO: 33/01/12: pruebas proyectivas, perfil de personalidad, batería de un mínimo de cuatro test.---

ARTICULO 3°).- Ampliase la cobertura de prácticas especializadas del Hospital Municipal de Salliqueló, con las siguientes:

- 1) NEOMOLOGIA: de acuerdo a la norma general para prácticas médicas del Nomenclador Nacional que establece que solo podrán ser realizadas y facturadas por médicos especializados. Código 28 Según Nomenclador.
- 2) ECOGRAFIA: de acuerdo con las normas reguladas para prácticas de Ecografía del Nomenclador Nacional. Código de actividad 18.-----

ARTICULO 4°).- Los profesionales que se contraten en cada especialidad deberán atender todas las obras sociales o mutuales o entidades reconocidas o a reconocer en el futuro por el Hospital Municipal como ente prestador.-----

ARTICULO 5°).- Los usuarios abonarán los Honorarios Profesionales de conformidad al Art. 10° de la Ordenanza n° 681/92 en todo su contenido y conforme a los códigos de actividad y valores fijados por la tala I.N.O.S. para el servicio realizado multiplicado por cinco, del monto resultante el 18% será percibido por el Hospital Municipal.-----

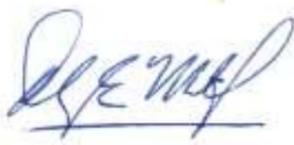
ARTICULO 6°).- En cuanto a derechos, obligaciones y relación jurídica con el Municipio, se rige en todo de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza n° 681/92 y su Decreto Reglamentario 425/92.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 761/94.-


JUAN CARLOS GABATER
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE